

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**5716 Resolución de 7 de septiembre de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 6 de septiembre de 2021 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Medac Murcia". Código 30021265.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 6 de septiembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Medac Murcia", código: 30021265,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 6 de septiembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Medac Murcia", código: 30021265, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 7 de septiembre de 2021.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Medac Murcia", código: 30021265, por ampliación de las siguientes enseñanzas:

- Ciclo formativo de grado superior de Laboratorio Clínico y Biomédico.
- Ciclo formativo de grado superior de Diseño de Aplicaciones Web.
- Aumento de 2 unidades en el ciclo formativo de grado superior de Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, ya autorizado.

Y renuncia a:

- Ciclo formativo de grado superior de Prótesis Dentales.
- Ciclo formativo de grado superior de Dietética.

Quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30021265.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: Centro de formación profesional en el deporte y la salud Málaga 2015, S.L.

- d) NIF de la titularidad: B-93385680.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Medac Murcia".
- g) NIF del centro: B-93385680.
- h) Domicilio: C/ Ronda de Garay, 14.
- i) Localidad: 30003 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

Técnico en Farmacia y Parafarmacia: 4 unidades y 120 escolares en turno matutino.

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Acondicionamiento Físico: 4 unidades y 120 escolares en turno matutino.

Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Diseño de Aplicaciones Web: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de la actividad educativa la relación del personal del que dispondrá el Centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2021/2022.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.